



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

### **Informe**

**Número:** IF-2018-42419977-APN-UAI#IOSFA

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 30 de Agosto de 2018

**Referencia:** Directiva sobre incorporación y designación de personal jerárquico

---

### **Informe N° 7 de Intervención Previa**

#### **Directiva para incorporación y/o designación de personal jerárquico**

#### **Art. 101 del Anexo al Decreto N° 1344/2007 reglamentario de la ley N° 24.156**

#### **1. Objetivo**

Evaluar, en el marco de lo establecido en el Art 101 del Anexo al Decreto N° 1344/2007, si la Propuesta de Directiva para la incorporación y/o Designación de Personal Jerárquico del IOSFA (Subdelegados, Delegados, Subgerentes, Gerentes y Superiores) reúne los requisitos de control interno que posibiliten mitigar los riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos de la actividad, y su contribución a la consecución de los objetivos de la organización en el marco de la normativa vigente.

#### **2. Alcance**

La tarea fue realizada de acuerdo con las Normas Generales de Control Interno y Normas Particulares de Control Interno (Resolución SIGEN 152/2002 y Resolución SIGEN 03/2011) y mediante la aplicación de los procedimientos particulares de auditoría establecidos por Resolución N° 162/2014 "Pautas para la intervención por parte de las Unidades de Auditoría Interna en la aprobación de reglamentos y manuales de procedimientos".

#### **3. Normativa considerada**

Título VI de la Ley N° 24.156, su decreto reglamentario N° 1344/2007, Normas Generales de Control Interno Resolución SIGEN 152/2002, pautas establecidas por la Resolución SIGEN N° 162/2014, la Ley N° 25.164 Marco Regulatorio de Empleo Público y el Decreto N° 214/2006 Convenio Colectivo de Trabajo para la Administración Pública Nacional y el Decreto N° 637/2013 y su reglamentario N° 2271/2013 Creación del IOSFA.

#### 4. Aclaraciones previas

La propuesta de Directiva para la Incorporación y/o Designación de Personal Jerárquico del IOSFA, elevada por el Director Vocal José Luis Figueroa, elaborada de acuerdo por los miembros del Directorio en servicio, no posee los elementos necesarios para configurar un procedimiento, el mismo es un conjunto de pautas y/o principios generales sin un orden secuencial lógico, elevado a la máxima autoridad a fin de que la misma merítue en orden a las normas de contratación vigentes en la entidad.

Dicha propuesta de directiva contiene 4 Puntos, en el primero se hace mención a los antecedentes normativos que se tuvieron en cuenta para la elaboración y redacción de la propuesta bajo análisis.

El segundo punto de la propuesta de directiva refiere al procedimiento para elaborar la Directiva, proponiendo una secuencia para el tratamiento de la misma en el ámbito del Directorio. La secuencia propuesta, no refiere si es modificatoria, aclaratoria o derogatoria del actual Reglamento Interno del Directorio, aprobado por Resolución IOSFA N° 03/2015.

Respecto al punto 3 se establece la secuencia para la incorporación/designación de personal, la misma contiene un orden lógico respecto a las necesidades que tiene la entidad para cubrir cargos, conforme un perfil determinado. Sin embargo, en dicho punto se hace referencia a cuestiones o atribuciones que no están reservadas al Directorio, tales como aprobación de la búsqueda interna o externa de postulantes para cubrir los cargos existentes, o la aprobación del orden de mérito.

Respecto al punto 4 de la propuesta, en donde se fijan los lineamientos para la elaboración de la directiva y los requisitos que los candidatos deben tener para ingresar a la entidad, en la misma se observan requisitos que deben adecuarse a las normas de ingreso e impedimentos inherentes al Sector Público Nacional (Ley N° 25.164 Marco Regulatorio de Empleo Público y el CCTG homologado por el Decreto N° 214/2006).

Conviene aclarar con carácter previo, que la propuesta tiene por objeto cubrir un aparente vacío legal que se presenta en el Art 20, Inc 10 del Decreto N° 637/2013, aunque en la citada norma se establece como atribución del Directorio del IOSFA la siguiente: "*Aprobar las normas para las contrataciones de bienes y servicios y de personal*". Si bien el legislador no reglamentó el Art 20, Inc 10 del Decreto reglamentario N° 2271/2013, corresponde señalar que de la norma subexamine no se advierte dicho vacío legal.

Es menester aclarar que el artículo bajo análisis, para su pertinente interpretación debe armonizarse con el resto del articulado de la norma, así la misma debe conjugarse con lo prescripto en el Art 19 del mismo decreto, en el que se describen las atribuciones conferidas al Presidente del IOSFA. Entre las funciones otorgadas a dicha autoridad, se encuentra la prescripta en el Inciso 3. que dice: "*Realizar por sí todos los actos que fueren necesarios para la normal y continua gestión del INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (IOSFA), llevando al Directorio las cuestiones que someterá al mismo, elaborando el Orden del Día de las reuniones del Cuerpo*".

Mediante Decreto N° 2271/2013 reglamentario del Decreto N° 637/2013, en lo que respecta a las atribuciones del Presidente del IOSFA, se complementan con lo prescripto en el Inc 3) que confiere la siguiente facultad: "*Actuar en la dirección y administración del Organismo, quedando facultado para resolver todos los asuntos que no estuvieren expresamente reservados al Directorio y, en caso de urgencia justificada, ad-referéndum de aquél.*", junto con las facultades del Inc 5) del mismo artículo que expresa lo siguiente: "*Disponer la contratación de personal, su traslado y asignación de responsabilidades en función de las necesidades y requerimientos del IOSFA y el plan de acción anual. Aplicar el régimen disciplinario.*".

Por imperativo legal, el Presidente del IOSFA es quien en virtud de facultades improrrogables puede contratar personal y asignar funciones, mientras que el Directorio puede aprobar normas de contratación de

bienes y servicios y de personal.

## 5. Observaciones y recomendaciones

Del análisis de la propuesta surgen las siguientes observaciones sobre los aspectos sustantivos y formales, a saber:

1. La propuesta de directiva no contempla la aplicación de las normas y principios del Sector Público Nacional, establecidas en la Ley N° 25.164 Marco Regulatorio del Empleo Público (Arts. 4° y 5° del Anexo) y en el CCTG N° 214/2006 (Arts. 11° y 12° del Anexo I) en materia de ingreso a la Administración Pública Nacional y las condiciones/requisitos que debe reunir aquel personal que quiera ingresar a la entidad. En tal sentido, los requisitos propuestos por el Directorio, tales como la nacionalidad de argentino; revistar como afiliado titular del IOSFA con no menos de 5 años de antigüedad; no se adecuan a las previsiones legales establecidas en el Capítulo “Requisitos para el Ingreso” e “Impedimento para el Ingreso” y las “Condiciones de Ingreso” de las normas señaladas anteriormente, siendo dichas previsiones un límite legal, por lo que aquellas designaciones efectuadas en violación a lo dispuesto en los artículos 4° y 5°, podrán ser declaradas nulas.
2. La propuesta de directiva no está alineada con las atribuciones conferidas al Directorio y al Presidente en la norma de creación de la entidad, como así tampoco contempla un control conforme los valores de ética e integridad plasmados en la Ley 25.188. La propuesta de conferir al Directorio la facultad de designar al personal del IOSFA se encuentra refida con los objetivos de la entidad, en virtud que la norma le atribuye dicha función al Presidente, conforme establece el Art 19, Inc 5. del Decreto N° 2271/2013 decreto reglamentario del Decreto N° 637/2013.
3. El procedimiento no establece con claridad cuando comienza y termina cada proceso, ni quedan claras las interacciones con otros procesos. No se encuentran descriptos desde el inicio las distintas etapas que conforman el proceso concursal de selección del personal hasta su designación;
4. Las pautas no contemplan los grados de responsabilidad de los distintos actores intervinientes en las distintas etapas;
5. No se describen alternativas ante la negativa o el rechazo del cumplimiento de las distintas etapas, es decir no prevé la derivación o modalidad de activación de un procedimiento a aplicar en caso de contingencias o de algún impedimento técnico, operativo, etc;
6. Atento a que la propuesta de directiva confiere facultades al Directorio que son propias del Presidente, ello vulneraría las atribuciones prescriptas en Art 19 del Decreto 637/2013, Inciso 3. que dice: *“Realizar por sí todos los actos que fueren necesarios para la normal y continua gestión del INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (IOSFA)...”*, como las previstas en el Decreto reglamentario N° 2271/2013 en cuyo Art 19, Inciso 3) se establece que puede: *“Actuar en la dirección y administración del Organismo, quedando facultado para resolver todos los asuntos que no estuvieren expresamente reservados al Directorio....”*, complementario con las facultades del Inciso 5) que expresa: *“Disponer la contratación de personal, su traslado y asignación de responsabilidades en función de las necesidades y requerimientos del IOSFA y el plan de acción anual. Aplicar el régimen disciplinario.”* y con lo establecido finalmente Inciso 13) *“Delegar aquellas atribuciones que por razones de organización y oportunidad, resulten convenientes en beneficio de una mayor agilidad funcional del Organismo y que no constituyen facultades de disposición”*). Todo ello en armonía se complementa con las facultades atribuidas al Directorio, prescriptas en el Art 20 del Decreto N° 637/2013, en cuyo Inciso 10 se fija lo siguiente: *“Aprobar las normas para las contrataciones de bienes y servicios y de personal”*;
7. La propuesta no contempla un índice general o temático. No posee numeración;

8. No contempla la modificación o derogación de la norma que pretende reglamentar;

9. No contempla la intervención de la pertinente Veeduría Gremial en los concursos;

## VI. Conclusión

De la tarea realizada y considerando lo expuesto precedentemente, surge que la propuesta de directiva **no reúne** las pautas de control interno contempladas en la Resolución Nro 162/2014.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2018.08.30 10:29:58 -03'00'

Pablo Leandro Lestingi  
Auditor Interno  
Unidad de Auditoría Interna  
Instituto de Obras Sociales de las Fuerzas Armadas

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,  
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE  
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT  
30715117564  
Date: 2018.08.30 10:29:57 -03'00'